EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020 y 2021.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Propuesta del Director Gerente del IMAS.
4. Texto del Decreto.
5. Informe Servicio Jurídico del IMAS.
6. Memoria Económica.
7. Informe Memoria del Decreto.
8. Diligencia fuera del Orden del Día.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De acuerdo con las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la covid-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, cuyo importe total asciende a 1.800.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, que se adjunta a la presente propuesta.

Documento firmado electrónicamente por
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

15/11/2021 17:56:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

DOC. 2

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020 Y 2021.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 Y 2021, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente Proyecto tiene por objeto, como dispone su artículo 1, *"regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020 y 2021.*

Respecto de los gastos realizados en 2020, solo podrán cubrirse con las subvenciones contempladas en el presente decreto, los que no fueron financiados con cargo a la subvención otorgada mediante el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020".

La finalidad de estas subvenciones es, de acuerdo con el artículo 2.1, *"sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, derivados de las medias implementadas para prevenir y controlar la pandemia en estos centros residenciales, que atienden colectivos especialmente vulnerables, al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria".*

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Resolución por la que se instrumente su concesión (Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social), por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

15/11/2021 17:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

(LSRM) y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23 de la LSRM**, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la LGS**, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe-Memoria que acompaña al proyecto de Decreto, del Informe del Servicio Jurídico del IMAS y del artículo 2 del Decreto, que se trata un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Ese carácter excepcional viene justificado porque "*Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las Entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2021"* y se recoge asimismo que "*En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las Entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia*."

CONTENIDO:

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

15/11/2021 17:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

[redacted]

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

15/11/2021 17:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

- Texto del proyecto de Decreto.
- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Gerencia del IMAS.
- Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
- Memoria Económica.
- Informe – Memoria de la Dirección General de Personas Mayores.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2021.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO:

Será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

15/11/2021 17:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/11/2021 17:32:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social

PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Personas Mayores, manifiesta la existencia de razones de interés público, social y humanitario, debidamente justificadas, derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, que dificultan una convocatoria pública.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la Covid-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, cuyo importe total asciende a 1.800.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

Documento firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

15/11/2021 15:10:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

BORRADOR DECRETO NÚMERO /2021, DE DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020 y 2021.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las

instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas mayores.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Como señala la exposición de motivos de dicho decreto, el apoyo económico prestado no cubría la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria pues, aunque compensaba una parte, hubo otra parte de dichos gastos que no fue financiada con las subvenciones otorgadas en 2020.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto ampliar el apoyo económico a estas entidades para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con

motivo de la pandemia. Por esta razón se estima oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables tanto 2020, desde el 14 de marzo, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2020, como el año 2021, pues la pandemia aún no ha terminado. En ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria, ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020 y en 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de noviembre de 2021.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020 y 2021.

Respecto de los gastos realizados en 2020, solo podrán cubrirse con las subvenciones contempladas en el presente decreto, los que no fueron financiados con cargo a la subvención otorgada mediante el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, derivados de las medias implementadas para prevenir y controlar la pandemia en estos centros

residenciales, que atienden colectivos especialmente vulnerables, al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones

1.- El importe total máximo de las subvenciones será de 1.800.000,00 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria, ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

3.- La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro residencial, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente decreto y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro residencial, a fecha 14 de marzo de 2020, con arreglo a los siguientes criterios:

- A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.
- El importe unitario de la subvención que asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de plazas ocupadas a 14 de marzo de 2020 objeto de subvención.
- La cantidad correspondiente a cada centro residencial se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese ocupadas a 14 de marzo de 2020 por el importe unitario de la subvención por plaza.

4.- En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos

criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1.- Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

2.- Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de 10 días naturales su aceptación. De no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La entidad beneficiaria podrá formular renuncia total o parcial a la subvención, por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Murciano de Acción Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan der objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de

subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid-19 en la residencia.

b) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas trabajadoras y personas usuarias de los centros residenciales, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del Covid-19.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo

comprendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. En ningún caso podrán ser financiados de nuevo mediante las subvenciones previstas en el presente decreto, los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

3.- La Dirección General de Personas Mayores valorarán la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución, abarcará desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2021 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- Las Dirección General de Personas Mayores, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas Mayores, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control

que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas Mayores.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original

detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

ANEXO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	ABANILLA “Altavida”	**79**	31.551
G30038319	FUNDACION ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARAN	ABARÁN “Nicolás Gómez Tornero”	**52**	20.768
G30044135	ASOCIACION RESIDENCIA GERIATRICA SAN FRANCISCO	AGUILAS “San Francisco”	**122**	48.724
G78031077	ASOCIACION PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	AGUILAS “A.R.P. Ferroviarios”	**155**	61.904
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	ARCHENA “Nuevo Azahar”	**75**	29.953
R3000088I	HOGAR STMA VERA CRUZ CARAVACA HTAS. ANCIANOS DESAMP. PROV SAGDO CORAZON	CARAVACA DE LA CRUZ Hermanitas de ancianos Stma. Vera Cruz	**130**	51.919
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	CARTAGENA “Virgen del Mar”	**114**	45.529
G30712384	FUNDACION MARRAJA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO	CARTAGENA Fundación Marraja Casa Hogar Betania	**10**	3.994
G30733034	FUNDACION CARMEN ZAMORA	CARTAGENA F. Carmen Zamora Residencia La Purísima	**11**	4.393
R3000047E	HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE CARTAGENA	CARTAGENA Hermanitas de los pobres	**61**	24.362
G30016992	FUNDACION HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGIN “La Real Piedad”	**40**	15.975
G30092811	FUNDACION REFUGIO SAN JOSE Y SAN ENRIQUE	CIEZA “Mariano Marín-Blázquez”	**162**	64.699
R3000245E	FUNDACION SAN DIEGO	LORCA “San Diego”	**77**	30.752
R3000075F	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PURISIMA	MAZARRÓN Residencia La Purísima	**31**	12.381
G30331649	FUNDACION PIA AUTONOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Ntra. Sra. de Fátima”	**99**	39.539
G30503221	ASOCIACION HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Escuelas Blancas”	**14**	5.591
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA “Hogar de Betania”	**68**	27.158
R3000041H	ASILO DE ANCIANO HERMANITAS DE LOS POBRES MURCIA	MURCIA "Hermanitas de los pobres"	**68**	27.158

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
R3000183H	CARITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA. “El Amparo”	**46**	18.372
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA. “Hogar de Nazaret”.	**80**	31.950
R3000054A	RESIDENCIA SAN JOSE FRANCISCANAS DE LA PURISIMA DE SAN JAVIER	SAN JAVIER Residencia San José,	**40**	15.975
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	SAN PEDRO MENSAJEROS	**113**	45.130
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	VILLANUEVA “Santa Isabel”	**98**	39.139
R3000086C	RESIDENCIA STA TERESA JORNET	YECLA Santa Teresa Jornet	**79**	31.551
			1824	**728.467**

EMPRESAS PRIVADAS

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A	ALCANTARILLA “N.S. La Salud”	54	21.566
A82438995	ILUNION Sociosanitario, SA	CALASPARRA “Virgen de la Esperanza”	68	27.158
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, SL	CAMPOS DEL RIO “Club de Campos”	94	37.541
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, SL	CARTAGENA “Los Almendros”	113	45.130
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	CARTAGENA “Los Marines”	26	10.384
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA “ORPEA”	73	29.155
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA “Amavir”	135	53.916
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	CARTAGENA “Casa Campo Perin”	64	25.560
A36780245	GERIATROS, SAU	CARTAGENA “Fuente Cubas”	118	47.127
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA “Los Jazmines”	10	3.994
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	CARTAGENA “Nova Santa Ana”	82	32.749
B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA “San Luis”	14	5.591
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIOSANITARIS, S.L.	CEUTI “San Pablo”	94	37.541
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ALAMO “Las Palas”	53	21.167
A80364243	CLECE S.A.	FUENTE ALAMO “San Agustín”	24	9.585
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA "Caser"	135	53.916
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, SL	LOS ALCAZARES “El Palmeral”	80	31.950
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCAZARES “Nuestra Señora de los	37	14.777

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
		Ángeles”		
A79370599	INTERCENTROS BALLESOL, S.A.	MOLINA "Ballesol Altorreal"	121	48.325
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	MURCIA “La Fuensanta”	73	29.155
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA “Caser Santo Ángel”	234	93.455
B73904302	CLINICA BELEN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA “Clínica Belén”	89	35.545
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA “Montepinar”	125	49.922
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA “Vip Suites”	90	35.944
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA. “Montecantalar”	42	16.774
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD SLU	SAN JAVIER “Lozar de Pozo Aledo”	50	19.969
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, SLU	SAN JAVIER “Lozar La Ribera”	65	25.960
B73098618	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRADOS A LA TERCERA EDAD SLL	SAN JAVIER El Molino Site SLL	25	9.984
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA, S.L.	SAN PEDRO “Villademar”	145	57.910
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA “Sergesa”	113	45.130
A80364243	CLECE S. A.	TOTANA “La Purísima”	82	32.749
B73122202	GESTION GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA. “San Isidro”	63	25.161
			2591	**1.034.790**

EMPRESAS MUNICIPALES

CIF	ENTIDAD BENFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
B73549685	Blanca Fomento Social, SL	BLANCA “Virgen de los Dolores”	52	20.768
B73481483	Gestión Social Ceutí, SL	CEUTI “Ayuntamiento”	40	15.975
			92	**36.743**

15/11/2021 12:54:28
15/11/2021 12:38:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020 y 2021.

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones, a centros residenciales como consecuencia de la covid-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, a fin de que por el servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

I.- OBJETO.-

El presente Decreto tiene por objeto, artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020 y 2021.

Respecto de los gastos realizados en 2020, solo podrán cubrirse con las subvenciones contempladas en el presente decreto, los que no fueron financiados con cargo a la subvención otorgada mediante el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

2.”*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

15/11/2021 12:54:28
15/11/2021 12:38:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el informe-memoria que debe acompañar al proyecto de Decreto, así como el articulado del Decreto que se informa, se pone de manifiesto que, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto

15/11/2021 12:38:16 15/11/2021 12:54:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas mayores.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Como señala la exposición de motivos de dicho Decreto, el apoyo económico prestado no cubría la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria pues, aunque compensaba una parte, hubo otra parte de dichos gastos que no fue financiada con las subvenciones otorgadas en 2020.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto ampliar el apoyo económico a estas entidades para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Por esta razón se estima oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables tanto 2020, desde el 14 de marzo, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2020, como el año 2021, pues la pandemia aún no ha terminado. En ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria, ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

Sentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la

protección a las personas mayores, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020 y en 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna resolución de concesión y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

A mayor abundamiento, el artículo 5 del meritado Decreto, relativo al procedimiento de concesión, establece que, estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

II).- CONTENIDO-

Se considera ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos, conteniendo regulación del objeto, procedimiento de concesión y beneficiarios, (artículos 1, 5 y 6), régimen jurídico aplicable (artículo 3), obligaciones de los beneficiarios (artículo 7), cuantía máxima a conceder (artículo 4), pago y justificación de la subvención, (artículos 9 y 10).

El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de dicha ley.

Finalmente y dado que la concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, es criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.

15/11/2021 12:38:16 15/11/2021 12:54:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

15/11/2021 12:54:28
15/11/2021 12:38:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

III).- RANGO Y COMPETENCIA-

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

IV).- PROCEDIMIENTO-

El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

15/11/2021 15:23:18
15/11/2021 15:21:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020 Y 2021.

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto ampliar el apoyo económico a estas entidades para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Por esta razón se estima oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables tanto 2020, desde el 14 de marzo, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2020, como el año 2021, pues la pandemia aún no ha terminado. En ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria, ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020 y 2021, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Las ***subvenciones a Centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021*** por un importe total máximo de 1.800.000,00 euros, se financiarán con cargo a los créditos consignados para este fin en el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2021, conforme a la siguiente distribución:

Beneficiario	Objeto	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe total máximo subvenciones
Entidades sin ánimo de lucro	Gastos corrientes	51.03.00.313G.481.04	47954	728.467,00
Empresas privadas	Gastos corrientes	51.03.00.313G.471.99	47953	1.034.790,00
Empresas municipales	Gastos corrientes	51.03.00.313G.461.04	47952	36.743,00
TOTAL				**1.800.000,00**

Según los datos obrantes en el sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existe crédito adecuado y suficiente en las partidas/proyectos del Presupuesto de Gastos del Instituto Murciano de Acción Social para 2021 relacionadas anteriormente, al nivel de vinculación procedente. Sin embargo, no es posible elaborar a fecha actual los documentos contables de retención de crédito correspondientes por ser necesaria para su elaboración la asignación de los correspondientes subproyectos de gasto que, a fecha actual, están pendientes de ser dados de alta en el sistema de información contable por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Una que se hayan dado de alta los mencionados subproyectos, se procederá de forma inmediata a la elaboración de los correspondientes documentos contables de retención de crédito.

Murcia, al margen fecha y firma.

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

15/11/2021 15:23:18
15/11/2021 15:21:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

15/11/2021 15:06:54
15/11/2021 15:00:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS RESIDENCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020 y 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto de la Presidencia nº47/2021, de 9 de abril, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el meritado precepto contempla que las subvenciones puedan concederse de forma directa en determinados supuestos. Así se establece en el apartado c) del punto 2 del art. 22 antes citado, que determina que "*podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Sentado lo anterior, conviene poner de manifiesto que, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía en su artículo 10 que las administraciones competentes deberán asegurar

15/11/2021 15:06:54
15/11/2021 15:00:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, que aquellas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar, las medidas generales aprobadas por Consejo de Gobierno como para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el

15/11/2021 15:06:54
15/11/2021 15:00:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

sector de personas mayores.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Como señala la exposición de motivos de dicho decreto, el apoyo económico prestado no cubría la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria pues, aunque compensaba una parte, hubo otra parte de dichos gastos que no fue financiada con las subvenciones otorgadas en 2020.

Dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios, conscientes del esfuerzo realizado por las entidades que gestionan estos centros, se pretende con el presente decreto ampliar el apoyo económico a estas entidades para hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia. Por esta razón se estima oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables tanto 2020, desde el 14 de marzo, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2020, como el año 2021, pues la pandemia aún no ha terminado. En ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria, ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020 y en 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15/11/2021 15:06:54
15/11/2021 15:00:10
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

Así pues, tal y como ha quedado expuesto, el borrador de decreto que se propone tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020 y 2021.

Respecto de los gastos realizados en 2020, solo podrán cubrirse con las subvenciones contempladas en el borrador de decreto propuesto, los que no fueron financiados con cargo a la subvención otorgada mediante el Decreto nº 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros residenciales que atienden colectivos especialmente vulnerables al objeto de garantizar su seguridad en esta situación de emergencia sanitaria.

La subvención individual que se propone conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro residencial, a través de un pago único, se determina en el ANEXO al presente informe y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro residencial, a fecha 14 de marzo de 2020, con arreglo a los siguientes criterios:

- Se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.
- El importe unitario de la subvención que se propone para cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo previsto de 1.800.000 €, por el número total de plazas ocupadas a 14 de marzo de 2020 objeto de subvención.
- La cantidad correspondiente a cada centro residencial se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese ocupadas a 14 de marzo de 2020 por el importe unitario de la subvención por plaza.

Las subvenciones que se propone conceder a través del correspondiente decreto tienen carácter singular por lo que se propone autorizar la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo

económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2021.

En este orden de ideas conviene poner de manifiesto que en el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia.

En suma, y para concluir, con base en lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo esta Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS MAYORES

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL
DE PERSONAS MAYORES

15/11/2021 15:06:54
15/11/2021 15:00:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

15/11/2021 15:06:54
15/11/2021 15:00:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

ANEXO

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	ABANILLA “Altavida”	**79**	31.551
G30038319	FUNDACION ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARAN	ABARÁN “Nicolás Gómez Tornero”	**52**	20.768
G30044135	ASOCIACION RESIDENCIA GERIATRICA SAN FRANCISCO	AGUILAS “San Francisco”	**122**	48.724
G78031077	ASOCIACION PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	AGUILAS “A.R.P. Ferroviarios”	**155**	61.904
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	ARCHENA “Nuevo Azahar”	**75**	29.953
R3000088I	HOGAR STMA VERA CRUZ CARAVACA HTAS. ANCIANOS DESAMP. PROV SAGDO CORAZON	CARAVACA DE LA CRUZ Hermanitas de ancianos Stma. Vera Cruz	**130**	51.919
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	CARTAGENA “Virgen del Mar”	**114**	45.529
G30712384	FUNDACION MARRAJA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO	CARTAGENA Fundación Marraja Casa Hogar Betania	**10**	3.994
G30733034	FUNDACION CARMEN ZAMORA	CARTAGENA F. Carmen Zamora Residencia La Purísima	**11**	4.393
R3000047E	HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE CARTAGENA	CARTAGENA Hermanitas de los pobres	**61**	24.362
G30016992	FUNDACION HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGIN “La Real Piedad”	**40**	15.975
G30092811	FUNDACION REFUGIO SAN JOSE Y SAN ENRIQUE	CIEZA “Mariano Marín-Blázquez”	**162**	64.699
R3000245E	FUNDACION SAN DIEGO	LORCA “San Diego”	**77**	30.752
R3000075F	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PURISIMA	MAZARRÓN Residencia La Purísima	**31**	12.381
G30331649	FUNDACION PIA AUTONOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Ntra. Sra. de Fátima”	**99**	39.539
G30503221	ASOCIACION HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Escuelas Blancas”	**14**	5.591
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA “Hogar de Betania”	**68**	27.158
R3000041H	ASILO DE ANCIANO HERMANITAS DE LOS POBRES MURCIA	MURCIA "Hermanitas de los pobres"	**68**	27.158
R3000183H	CARITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA. “El Amparo”	**46**	18.372
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA. “Hogar de Nazaret”.	**80**	31.950
R3000054A	RESIDENCIA SAN JOSE FRANCISCANAS DE LA PURISIMA DE SAN JAVIER	SAN JAVIER Residencia San José,	**40**	15.975
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	SAN PEDRO MENSAJEROS	**113**	45.130

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	VILLANUEVA "Santa Isabel"	**98**	39.139
R3000086C	RESIDENCIA STA TERESA JORNET	YECLA Santa Teresa Jornet	**79**	31.551
			1824	**728.467**

EMPRESAS PRIVADAS

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A	ALCANTARILLA "N.S. La Salud"	54	21.566
A82438995	ILUNION Sociosanitario, SA	CALASPARRA "Virgen de la Esperanza"	68	27.158
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, SL	CAMPOS DEL RIO "Club de Campos"	94	37.541
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, SL	CARTAGENA "Los Almendros"	113	45.130
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	CARTAGENA "Los Marines"	26	10.384
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA "ORPEA"	73	29.155
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA "Amavir"	135	53.916
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	CARTAGENA "Casa Campo Perin"	64	25.560
A36780245	GERIATROS, SAU	CARTAGENA "Fuente Cubas"	118	47.127
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA "Los Jazmines"	10	3.994
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	CARTAGENA "Nova Santa Ana"	82	32.749
B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA "San Luis"	14	5.591
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIOSANITARIS, S.L.	CEUTI "San Pablo"	94	37.541
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ALAMO "Las Palas"	53	21.167
A80364243	CLECE S.A.	FUENTE ALAMO "San Agustín"	24	9.585
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA "Caser"	135	53.916
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, SL	LOS ALCAZARES "El Palmeral"	80	31.950

15/11/2021 15:06:54
15/11/2021 15:00:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCAZARES "Nuestra Señora de los Ángeles"	37	14.777
A79370599	INTERCENTROS BALLESOL, S.A.	MOLINA "Ballesol Altorreal"	121	48.325
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	MURCIA "La Fuensanta"	73	29.155
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA "Caser Santo Ángel"	234	93.455
B73904302	CLINICA BELEN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA "Clínica Belén"	89	35.545
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA "Montepinar"	125	49.922
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA "Vip Suites"	90	35.944
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA. "Montecantalar"	42	16.774
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD SLU	SAN JAVIER "Lozar de Pozo Aledo"	50	19.969
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, SLU	SAN JAVIER "Lozar La Ribera"	65	25.960
B73098618	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRADOS A LA TERCERA EDAD SLL	SAN JAVIER El Molino Site SLL	25	9.984
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA, S.L.	SAN PEDRO "Villademar"	145	57.910
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA "Sergesa"	113	45.130
A80364243	CLECE S. A.	TOTANA "La Purísima"	82	32.749
B73122202	GESTION GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA. "San Isidro"	63	25.161
			2591	**1.034.790**

EMPRESAS MUNICIPALES

CIF	ENTIDAD BENFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
B73549685	Blanca Fomento Social, SL	BLANCA "Virgen de los Dolores"	52	20.768
B73481483	Gestión Social Ceutí, SL	CEUTI "Ayuntamiento"	40	15.975
			92	**36.743**

15/11/2021 15:06:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
15/11/2021 15:00:10
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Número de expediente	**Asunto**
	Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la covid-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Se pone de manifiesto que, dados los plazos necesarios para tramitar las subvenciones previstas en el Decreto y las fechas en que nos encontramos, es necesario tramitar a la mayor brevedad posible este Decreto, lo que requiere incluirlo en el próximo Consejo de Gobierno, fuera del Orden del Día

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

15/11/2021 18:01:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verif